

# CAMPOMANES. UN ILUSTRADO EN EL CONSEJO DE CASTILLA

CONCEPCIÓN DE CASTRO MONSALVE

Catedrática de Historia  
en la Universidad Complutense de Madrid

## RESUMEN

**Pedro Rodríguez Campomanes (1723-1802) constituye una de las figuras más notables en la escena política del largo reinado de Carlos III. Los rasgos que más destacan en él son una gran inteligencia, un fuerte carácter y una capacidad de trabajo poco común. Perteneciente a una familia de modestos hidalgos asturianos, partió muy joven a probar fortuna en la capital. Fue primero pasante y después abogado, ligado desde el principio a los grupos «novatores» de la primera mitad del siglo. Su entrada en la Administración Pública (1755) y, especialmente, en el Consejo de Castilla (1762) estuvieron ya ligadas a la lucha política contra la facción dominante de los «colegiales», bien avenidos con la Compañía de Jesús y con la Inquisición. El mayor interés de Campomanes recae en su labor como fiscal del Consejo, donde destacó como colaborador en la política reformista de Carlos III.**

## ABSTRACT

**Pedro Rodríguez Campomanes (1723-1802) is one the most interesting personalities in the political scene of the long Charles III reign. He possessed a great intelligence, a strong character and a non common working capacity. His family was one of modest «hidalgos» in Asturias, and he leaved very young to try his own destiny in the capital. He worked as an assistant and was afterwards a lawyer, always linked to the progressve groups of «novatores» in Madrid. His entrance to the Public Administration (1755), and above all to the Counsel of Castile (1762), took place in connection with the political struggel against the dominant faction of the «colegiales», who were united to the jesuits and to the Inquisition. He stands out, most of all, as a public prosecutor in the Counsel, collaborating in the reforms of Charles III and his more progressive ministers.**

## I

La biografía ha sido hasta hace poco un género escasamente cultivado en España. Es ahora cuando empezamos a volver la vista hacia él. No siempre resulta fácil, sin embargo, realizar biografías históricas rigurosas; requieren abundantes fuentes primarias que, inevitablemente, dejan lagunas más o menos amplias por cubrir. Pero sabemos que el género no puede tenerse por anecdótico o de escasa importancia. Cuando se aborda con rigor suficiente, permite contrastar hipótesis más amplias de la Historia general. La misma amplitud de las mencionadas hipótesis las hace, con frecuencia, difícilmente verificables. Los historiadores tenemos entonces que acudir a otros ámbitos más reducidos y, a través de ellos, ir avanzando por el camino de las contrastaciones parciales. Me refiero a la historia local o a la biografía, por ejemplo. Naturalmente, la biografía cumplirá mejor ese papel cuanto más importante y representativo sea el personaje elegido. En ese sentido, cualquier investigación sobre Camponames no puede sino constatar hasta qué punto fue una figura central en el reformismo ilustrado del siglo XVIII.

Posiblemente, lo más difícil en la biografía de un político ilustrado sea el acercamiento a su carácter y personalidad. En el aspecto humano y personal resultan con frecuencia impenetrables: saben que la cautela es, entre otras cosas, condición *sine qua non* para mantenerse en el poder. Incluso las cartas de Campomanes a su hijo Sabino nos dicen muy poco del uno o del otro, como no sea los insistentes consejos de un padre continuamente protector y educador<sup>1</sup>. De ahí unas biografías históricas en las que pesa tanto el segundo término como el primero, o incluso más. Ofrece sus compensaciones, a pesar de todo, en un caso como el de Campomanes, dado el papel central que ocupó en el largo reinado de Carlos III y lo significativo que resulta su destino en el de Carlos IV.

En cualquier caso, la conservación de su archivo privado permite asomarse al ámbito familiar del personaje, a sus preferencias y a su patrimonio. Se puede comprobar, por ejemplo, cómo, no sólo Campomanes era de linaje hidalgo, sino también su orgullo de serlo en aquella sociedad donde la hidalguía resultaba requisito imprescindible para casi todo, estudiar e ingresar en la Administración entre otras cosas. Lo demuestran el énfasis que él mismo pone en el linaje también hidalgo de su mujer; el hecho de que la familia vaya creando un mayorazgo para el hijo primogénito desde su misma infancia; o los matrimonios que Cam-

---

<sup>1</sup> Existe una tradición según la cual Sabino habría padecido alguna deficiencia mental, lo cual explicaría esas cartas de su padre. Yo no he podido comprobarlo y sí, en cambio, que hizo estudios, tuvo un empleo en Palacio, se casó y tuvo al menos un hijo.

pomanes concierta para sus hijos a través de las correspondientes capitulaciones matrimoniales, todos ellos hidalgos o nobles. Como otros políticos ilustrados de su generación, Campomanes se siente encajado en la sociedad estamental a la que pertenece. Aspira a mejorarla mediante reformas que, en la medida posible, hagan de ella algo más racional; pero no desea destruirla. De ahí que, reservando el mayorazgo para el hijo varón, sus dos hijas reciban una educación muy superior a la habitual, tan deficiente o casi nula entre las mujeres acomodadas en la España de la época. Lo consideraba su obligación como padre por la importancia que daba a la educación de ambos sexos.

Lo que, en un principio, consistía en un más que modesto mayorazgo en su Asturias natal, sería después ampliado con el coto extremeño donado por Carlos III en 1772. Se trataba de una gran superficie de los baldíos de Mérida, 3.000 fanegas (unas 1.900 hectáreas) hacía siglos abandonadas y convertidas por ello en terreno impenetrable, cubierto de jara, lentisco, monte bajo refugio de lobos y de zorros. Campomanes lo había pedido al Rey bajo la condición de descuajar el monte a su costa y convertirlo en una finca productiva en el plazo de 17 años. Para quien no tenía más ingresos que sus honorarios como fiscal del Consejo, era la forma de acceder a una extensión de tierra que sustentaría el título de conde en 1780; era también la forma de legar un gran mayorazgo a su hijo Sabino. Pero constituía al mismo tiempo un reto digno de un hombre ilustrado; porque se trataba de transformar terrenos incultos y deshabitados en otros prósperos, bien explotados y con arbolado abundante.

Desde Madrid, Campomanes fue montando en las cercanías de Mérida una explotación mixta con predominio ganadero. Quiso poner en práctica esa idea que él defendía en el Consejo de Castilla, la de que Extremadura podía ser agrícola y ganadera a la vez. Quiso dar un ejemplo a los propietarios de grandes cabañas —cabañas mucho mayores que la suya, que era relativamente modesta— para que hicieran inversiones agrícolas. Pero no logró demostrar qué rentabilidad podría esperarse de estas últimas, porque, diversificadas y experimentales como fueron las suyas, resultaron negativas, sólo compensadas por las ganancias que proporcionaba la venta de la lana. Es cierto que, respecto al coto, la visión de Campomanes era a largo plazo. También lo es, sin embargo, que se comportó más como un gran señor ilustrado que como un auténtico empresario rural. Típicamente ilustrada era, por ejemplo, su gran afición a los árboles, por no hablar de otra fuente de pérdidas, la del molino de papel de buena calidad que también construyó en el coto. Árboles fue lo que siguió plantando en una espaciosa «casa-huerta» que su hermano Francisco regaló a Sabino en Pozuelo de Alarcón; era un lugar que a Campomanes le gustaba frecuentar cuando el trabajo se lo permitía.

A pesar de su amor a los árboles, él creía no tener más pasión que la lectura. A los libros estuvo dedicando parte de sus ingresos desde la juventud. En 1781, cuando mandó hacer un catálogo de su biblioteca, reunía cerca de 4.000 obras en cerca de 7.000 tomos, número que siguió creciendo hasta su muerte en 1802. No es la cantidad lo que destaca, sino la calidad y la variedad temática. Tratándose del jurista e historiador que era Campomanes, el mayor número de obras correspondía al derecho y a la historia, con una rica diversificación dentro de cada uno de esos campos. Las había también de geografía y de viajes; pero eran muchas también las de religión, filosofía, política o economía, sin que faltaran la astronomía, la nueva física experimental, la botánica, la química, las matemáticas y la literatura. La biblioteca de Campomanes contenía bastantes libros «prohibidos»; pero, dada su profesión, le había resultado fácil conseguir la correspondiente licencia para leerlos.

Por otro lado, la correspondencia recibida por Campomanes refleja cómo los políticos ilustrados trataban de ir ocupando posiciones, de ir creando un entramado de relaciones basado en la coincidencia de ideas, creencias e intereses. Todo ello al tiempo que ayudaban a los amigos y protegidos. Éstos solían ser asiduos en las correspondientes tertulias. La de Campomanes fue una de las más cultas del Madrid de su época; entre sus asistentes se contaron Jovellanos, Cabarrús, Mengs, Ventura Rodríguez, el ingeniero Lemaur, etc. Excepcionalmente a Mengs —que no lo necesitaba—, Campomanes fue protector de éstos y de otros intelectuales de mentalidad ilustrada.

La escasez de hombres profesionalmente capaces en la España del siglo XVIII era un hecho. Fue algo que llamó la atención del inglés Townsend y cuyo remedio hubiera requerido una reforma de los estudios universitarios mucho más radical de la que fue posible implantar. Esa misma escasez reforzaba la tendencia que, por razones políticas obvias, se percibe en los gobernantes ilustrados a confiar exclusivamente en sus pequeños círculos de amigos y protegidos; reforzaba, en definitiva, los vínculos del patronazgo. Entre estas redes de apoyos, influencias y favores, destacan las buenas relaciones de Campomanes con algunos obispos, relaciones más o menos interesadas como podían ser a veces, pero también de auténtica amistad y comunidad de intereses en otras ocasiones. Son los obispos y eclesiásticos regalistas e ilustrados.

En términos generales, el estudio de la vida, el pensamiento y la actuación pública de Campomanes demuestra, entre otras cosas, que los historiadores españoles hemos atribuido a veces a nuestros políticos ilustrados unas ideas más avanzadas de las que realmente tenían; que hemos estado traspasándoles parte de nuestras propias ideas y aspiraciones, sin consideración suficiente hacia las dificultades y contradicciones a las que se enfrentaban: reformadores conven-

cidos, eran al mismo tiempo defensores de la monarquía absoluta y de esa sociedad estamental que era la suya.

## II

En Pedro Rodríguez Campomanes habría que empezar destacando una personalidad poco común que, desde una aldea de la zona occidental, interior y montañosa de Asturias, viene a probar fortuna en Madrid con 18 años. La inteligencia y el impulso vital que le caracterizaban fueron una poderosa ayuda para que esa fortuna le resultara favorable. Tenía que ser persona ambiciosa, desde luego, pero podía serlo. Había nacido en 1723 en Santa Eulalia de Sorriba, que, con otros cinco pequeños núcleos y una casería, pertenecía a la parroquia de Sorriba. Ésta pertenecía a su vez al concejo de Tineo. La villa de este nombre, capital del concejo, contaba con 94 vecinos; Santa Eulalia, con 18, siendo como era el núcleo mayor de la parroquia <sup>2</sup>.

Pertenecía a una de esas familias de pequeños hidalgos tan abundantes en el norte de España. Los Rodríguez Campomanes vivían del producto de sus propias «haciendas». Eran éstas propiedades pequeñas o muy pequeñas, como solían serlo las de aquellas tierras, y dispersas por la parroquia de Sorriba y la vecina de Arganza. Se trataba, en cualquier caso, de un patrimonio modesto y de escasas posibilidades respecto a una educación completa de Pedro y su hermano Francisco. El hecho es que está documentado cómo ambos hermanos recibieron la primera tonsura el mismo día —el 26 de septiembre de 1736— con 12 y 13 años de edad. Francisco iba a perseverar en la carrera eclesiástica. No fue el caso de Pedro, sin que sepamos aún cuándo decidió abandonarla. Todo parece indicar que acabó rechazando una posible estrategia familiar para facilitar los estudios de ambos jóvenes. De ahí que los estudios de Francisco estén perfectamente documentados —con su graduación en la Universidad de Toledo— hasta profesar en el convento de San Marcos de León. Los estudios de Pedro Rodríguez Campomanes no están, por el momento, documentados, ni él hizo nunca la menor referencia a dónde o cuándo los había realizado. Los años anteriores a la llegada de Campomanes a Madrid, en 1841, constituyen, además, un vacío hasta ahora imposible de llenar.

<sup>2</sup> La Academia de la Historia cuenta con una obra manuscrita de los primeros años del siglo XIX, el *Diccionario Geográfico-Histórico de Asturias* —de Canga Argüelles— que permite acercarse a las condiciones de la zona en la época.

Lo que sí sabemos es que, por esas fechas, trabajaba ya en uno de los mejores bufetes de la capital, el de Juan José Ortiz de Amaya <sup>3</sup>. Y se puede afirmar que no fue sólo Derecho lo que aprendió allí; porque Ortiz de Amaya era más que un abogado de éxito. Era también un espíritu innovador y progresivo, perteneciente a los círculos novatores. Fue en ese ambiente donde encajó Campomanes, reforzando tendencias que parece lógico suponer existían previamente en él. Encajó con aquellos grupos minoritarios que, continuando la labor de sus predecesores desde los años de 1680, se esforzaban por abrir nuestros horizontes filosóficos, científicos y culturales hacia Europa. Con ellos rechazó Campomanes la imposición exclusivista del sistema aristotélico-tomista y aprendió a defender, en sus propias palabras, la «libertad de discurrir por nosotros mismos», pues lo contrario «no cabe en la recta razón de hombres, ... ni una cosa tan clara necesita de mayor razonamiento». Con aquellos grupos novatores entró específicamente en el campo de la Historia crítica; según los métodos iniciados en las últimas décadas del siglo XVII por los monjes benedictinos de Saint-Maur, fue aprendiendo a distinguir las fuentes auténticas de las apócrifas, a documentar el conocimiento del pasado frente a las leyendas y supersticiones que lo oscurecían. Debió de ser entonces, junto a su patrón y maestro Ortiz de Amaya, cuando Campomanes se hizo, o acabó de hacerse, regalista. De ahí que, al ingresar en 1748 en la Academia de la Historia, trabajara para ir documentando históricamente el poder del monarca absoluto como poder independiente en la esfera civil, sin interferencias religiosas.

Conviene dejar claro, en cualquier caso, el carácter católico de nuestra Ilustración, con Campomanes incluido. Su religiosidad era la del catolicismo ilustrado, más intelectual pero también más interior, sencilla y austera que la religiosidad barroca, con la apelación de esta última a la imaginación, al culto a las imágenes o al fanatismo popular. El catolicismo ilustrado, como el de los novatores que precedieron y en cuyos círculos encajó Campomanes al venir a Madrid, separa la esfera de la fe de la esfera científica o filosófica. De ahí que reconocieran como guía a la razón, basada en la observación y en la experiencia, y admitieran al mismo tiempo el dogma y la religión revelada. Porque, allí donde las «luces» de la razón dejaban de iluminarles, seguían otra guía, la fe. Imposible, pues, que llegaran a la religión natural o al deísmo, menos aún al materialismo ateo. Nuestros ilustrados conocen al menos parte de esas obras;

---

<sup>3</sup> Tras perder al padre y estudiar primeras letras en su tierra natal, Campomanes había sido enviado a educarse con su tío materno, Pedro Pérez de Sorriba, sacerdote racionero en la Colegiata de Santillana del Mar. No sabemos cuántos años permaneció allí; pero parece probable que el tío le encaminara hacia el bufete madrileño a través del abad de Santillana, Gaspar de Amaya, emparentado con Ortiz de Amaya y tío de la futura mujer de Campomanes.

probablemente es uno de los temas de conversación entre ellos, pero se trata de libros prohibidos y lo callan por escrito. Otra cosa es el regalismo, muy acusado en Campomanes pero común a todos los novatores e ilustrados; porque, frente a las intromisiones de la Iglesia, la defensa de los derechos del monarca en el ámbito civil era condición previa para sacar adelante cualquier programa mínimamente modernizador.

Gracias al Archivo Privado y a unos Apuntes biográficos que nos dejó Jovellanos, existen bastantes datos sobre las actividades de Campomanes durante aquellos años. En 1744 contrajo matrimonio con María Manuela Amarilla y Amaya Sotomayor y Alvarado, emparentada con su maestro y amigo. Aportó una dote muy modesta; pero sus padres y abuelos eran «nobles hijosdalgo», «personas de la primera distinción» en su villa natal de Alburquerque (Extremadura). Al año siguiente Campomanes era ya abogado ante los Reales Consejos, tras lo cual ingresó en el colegio profesinal madrileño y abrió un bufete de prestigio poco después. En noviembre de 1755 accedió a la Administración Pública de la mano del nuevo ministro de Estado Ricardo Wall. La llegada de Wall al poder señala el inicio de la lucha contra el grupo colegial-jesuítico, hasta entonces dominante en el terreno político y en el profesional. Una de las personas nuevas que buscó Wall fue la de Campomanes, de quien tenía noticias a través de la tertulia erudita del padre Sarmiento, el benedictino colaborador de Feijoo.

La Asesoría de Correos que pasó a ocupar no ofrecía a Campomanes ningún atractivo económico. Tuvo, por el contrario, que seguir ejerciendo como abogado para complementar sus ingresos. Pero significaba el comienzo de una carrera pública que no estaba dispuesto a desaprovechar. Desde la Asesoría no sólo colaboró con Ricardo Wall, incluso en asuntos al margen de las funciones estrictas de su plaza; en lo que a éstas se refiere hizo también valer sus méritos hasta ser llamado —en julio de 1762— al Consejo de Castilla como fiscal de lo civil. Tenía ya 39 años.

### III

El centro de una biografía histórica de Campomanes recae en su papel como fiscal del Consejo. Estudiar sus orígenes familiares y su vida anterior resulta, sin embargo, preciso para encajar al personaje; también para constatar cómo las vías tradicionales de acceso al Consejo de Castilla se abrían excepcionalmente en el caso de los fiscales. Los consejeros seguían necesariamente una larga carrera de magistrados por los tribunales provinciales, la Sala de Al-

caldes de Casa y Corte y otros Consejos antes de llegar al de Castilla, según ha estudiado Janine Fayard. Libremente elegidos los fiscales por el Rey, éste los seleccionaba alguna vez entre abogados o juristas de prestigio. Campomanes fue una de esas excepciones, cuando Ricardo Wall seguía ocupando el ministerio de Estado con el nuevo rey Carlos III.

Por otro lado, me ha resultado imposible evitar el interesarme por la historia y el funcionamiento del Consejo de Castilla. Sin ello resultaría imposible seguir a veces a Campomanes, tan ligada estuvo su vida política y profesional a ese organismo. Fue, efectivamente, la fiscalía la que, con su forma peculiar de ejercerla, le proporcionó poder e influencia.

El de Castilla era el más antiguo y poderoso de los Consejos que habían caracterizado al Estado de los Austrias. Como colaboradores del monarca absoluto, también en ellos se confundían los poderes gubernativo, legislativo y judicial. Con la aparición de la figura de los ministros —secretarios de Estado y del Despacho— en el siglo XVIII, los Consejos pierden poder bajo la nueva dinastía de los Borbones. También lo pierde el de Castilla, pero bastante menos que el resto. A pesar de la inevitable interferencia ministerial, se mantiene no sólo como Tribunal Supremo, sino también como una de las piezas básicas en el gobierno y en la legislación del Reino. Había sido el organismo de más prestigio con el gobierno polisinódico de los Austrias; como tal, le va a corresponder ahora legitimar las reformas introducidas por la nueva dinastía y sus ministros. El Consejo de Castilla hace, en cierto modo, de nexo o punto de unión entre la Monarquía Hispánica y el Estado de los Borbones, más centralizado. La mencionada legitimación se hacía precisa frente a grupos de oposición más o menos activos en diferentes momentos pero que, en cualquier caso, defendían un poder y unos intereses firmemente asentados hasta entonces. Se consideraba también precisa frente al conjunto de la sociedad, tan tradicional y poco dada a los cambios. Y fue tanto más necesaria durante el reinado más reformista de todos, el de Carlos III. Por moderados que nos parezcan aquellos cambios, había que presentarlos en conexión con las tradiciones castellanas y con lo que Campomanes, como algunos otros ilustrados, llamaba las «leyes fundamentales» del Reino.

De ahí que el Consejo de Castilla recibiera textos legales ya elaborados en el ministerio correspondiente y con el visto bueno del monarca; su papel consistía en estos casos en promulgarlo, es decir, en legitimarlo con su prestigio arraigado en la tradición. Recibía otras veces las directrices sobre cómo redactar una ley en un sentido determinado, proyecto que después el soberano aprobaba o incluso modificaba. Pero los miembros del Consejo de Castilla gozaban también de iniciativa legal; de ser votadas sus proposiciones en el Con-

sejo y aceptadas después por el Rey, se convertían en leyes. Por la naturaleza de su cargo, quienes más ocasiones tenían de hacer esas propuestas eran los fiscales, especialmente a partir de los casos y conflictos particulares que llegaban continuamente al Consejo pidiendo solución.

Como representantes de los intereses del Rey y del público, los fiscales informaban al Consejo en casi todos los asuntos a votar, tanto en los gubernativos como en los legislativos y en bastantes de los contenciosos. Y eran ellos quienes redactaban los proyectos de ley, o examinaban los enviados por su Majestad, y los defendían ante los consejeros que habían de votarlos. El poder de un fiscal procedía, pues, de esa iniciativa suya en el Consejo. Campomanes lo reconoce así en 1765, cuando dedica a Carlos III su *Tratado de la Regalía de Amortización*: al condecorarle con la fiscalía del Tribunal Supremo de la nación —le dice— el Rey le ha dado «en el mismo oficio un poder amplísimo para promover el bien público», para defender los intereses de la corona y los del «común de los ciudadanos».

Ese poder era mayor, desde luego, en manos de una persona como Campomanes. Su capacidad intelectual y de trabajo la venía demostrando desde bastante antes de entrar en el Consejo. Sabía ser agresivo o irónico, según la ocasión, frente al contrario; y sus conocimientos eran más amplios que los de otros políticos ilustrados. De formación originariamente jurídica y humanista, desde su juventud se interesó por la Historia, la historia de la Iglesia y la disciplina eclesiástica; por diversas lenguas vivas y muertas; por la literatura grecorromana y los humanistas españoles, la geografía, las matemáticas, el dibujo, la física y la economía. Pero lo que más destaca desde el punto de vista de su función en el Consejo son sus conocimientos en historia del Derecho, sobre todo el castellano, y en Derecho Canónico. Porque con ellos podía presentar las innovaciones y los proyectos de ley como evolución normal de las «leyes fundamentales» del Reino; podía, en definitiva, aportar una interpretación continuada que legitimara las medidas más o menos reformadoras del Despotismo Ilustrado.

Lo que posiblemente destaque más durante la larga fiscalía de Campomanes es su decisión —y su habilidad para conseguirlo— de actuar como enlace o correa de transmisión entre el Rey con sus ministros y el Consejo de Castilla. Lo hizo ya desde su inicial «fiscalía de lo civil», continuándolo desde 1769 como primer fiscal. Cuando accede al cargo en 1762, el Consejo está aún dominado por lo que se conocía como partido «colegial-jesuítico», bien avenido con la Inquisición y, en general, con los grupos tradicionales de poder. Lo progresivo eran Carlos III y sus ministros, o algunos de éstos en especial; frente a ellos, el poder tradicional de los magistrados de los Consejos —en su mayoría

salidos de los principales Colegios Mayores—, de la Compañía de Jesús, como la más rica e influyente entre las órdenes religiosas, y de la Inquisición. Campomanes había llegado al Consejo —como antes a la Administración Pública— bajo el signo de la lucha contra ese grupo de presión de los «colegiales». La lucha se intensifica con Carlos III y, retirado Wall, Campomanes encajará perfectamente con Grimaldi, Esquilache, Roda, Múzquiz y, durante un tiempo, con Floridablanca. No tenía que forzarse para ello, pues sus criterios coincidían habitualmente con los del programa ilustrado de Carlos III y sus colaboradores.

En cualquier caso, si el poder de un fiscal era grande, tenía sus limitaciones, en buena parte coincidentes con las del Consejo. Consistían en el poder de los ministros, los colaboradores más próximos del monarca absoluto, directamente seleccionados por él y que despachaban con él a solas continuamente. Ahora bien, frente al poder tradicional de los Consejos, los ministros constituían un factor esencial en la modernización y fortalecimiento del Estado; y Campomanes utilizó el poder e iniciativa de su cargo, en primer lugar, respaldando y a la vez impulsando la política ilustrada de fortalecimiento del Estado. Fue así como mejor defendió los intereses del Consejo de Castilla que él mismo compartía, colaborando y participando en la política ministerial con cuyos criterios, por lo demás, coincidía.

Cuando las directrices sobre cómo elaborar una ley llegaban al Consejo con precisión suficiente, los fiscales hubieran podido ser breves y rutinarios, puesto que poco o nada había que añadir. Hay ejemplos suficientes para mostrar que el equipo fiscal —con Campomanes al frente como primer fiscal— tendía a presentar unas Respuestas largas y hasta un tanto grandilocuentes, destinadas a identificar al Consejo con los criterios ministeriales. Aunque con matices propios que hacen de él un caso singular, el más significativo de colaboración fiscal con los ministros es el de la «libertad del comercio interior de granos»: Campomanes redactó totalmente su famosa Respuesta (1764) según sus ideas, las que venía profesando desde joven sobre el tema. Ahora bien, el ministro Esquilache había escrito antes al fiscal para cerciorarse de su opinión, para saber hasta qué punto estaría dispuesto a empeñarse en la defensa de la liberalización en el Consejo. Tranquilizado al respecto por el entonces fiscal de lo civil, el dictamen del Consejo quedó en buena parte condicionado por la real orden correspondiente; en ella hacía saber el ministro la opinión de Carlos III, decididamente favorable, como la suya propia, a la liberalización<sup>4</sup>. Habría, sin embargo, que comprobar cómo actúan los fiscales anteriores a

<sup>4</sup> A. H. N., Cons., Leg., 5984, n.º 12 y A.C., 24-9.

Campomanes desde Felipe V; porque su papel resultaba clave en el funcionamiento del Consejo, especialmente en ese enlace aludido con la política ministerial en el siglo XVIII.

Ahora bien, la mencionada postura de Campomanes, así como sus buenas relaciones personales con la generalidad de los ministros de Carlos III, facilitan la reciprocidad; es decir, que haya propuestas suyas, presentadas como solución a conflictos particulares tratados en el Consejo y aprobadas allí, que sean elevadas a normas generales. No hay más que recordar cómo se prohíben las actividades económicas a los miembros del clero regular; cómo se va imponiendo la reforma de las órdenes religiosas; cómo se libera la enseñanza y la práctica de los oficios artesanos para niñas y mujeres frente al monopolio gremial; cómo se protege al mismo tiempo a todo tipo de artesanos frente al impago frecuente de su clientela nobiliaria; cómo acaban siendo prohibidas la mayor parte de las cofradías y transferidos sus fondos a la asistencia domiciliaria de los menesterosos; y tantos otros casos a los que no es posible aludir en espacio tan breve.

En cuanto a la trayectoria política de Campomanes en el Consejo, destaca el hecho de que su regalismo radical le llevara a enfrentarse con los intereses, ambiciones o las ideas de los grupos más tradicionales. Pero, como en aquella sociedad la religión estaba aún mezclada con todos los aspectos de la vida, como las esferas espiritual y temporal no estaban aún nitidamente separadas, los enfrentamientos más fuertes de Campomanes fueron con la Iglesia. Durante sus primeros años en el Consejo luchó ante todo contra lo que se entendía entonces como «poder indirecto» del Papa para intervenir en asuntos puramente temporales o civiles, dada la superioridad de la esfera espiritual o religiosa.

En cualquier caso, se arriesgó entonces con sus intervenciones fuertemente regalistas. Primero fue su defensa de la pragmática del *exequatur*, o derecho al «pase regio» ante la publicación de los documentos papales en España. Siguió la presentación, junto al fiscal de Hacienda Carrasco, del proyecto de ley para limitar la amortización de tierras en manos eclesiásticas. Tras el motín de Esquilache y los que siguieron a éste en 1766, desempeñó un papel decisivo en la expulsión de la Compañía de Jesús. En 1768 se opuso en el Consejo no al Tribunal de la Inquisición, pero sí a sus métodos y a sus extralimitaciones habituales. Y, sobrepasando sus estrictas obligaciones de fiscal, ese mismo año publicó el *Juicio Imparcial*, obra acusadamente regalista y contra la política papal de intervención en los asuntos del ducado de Parma. De ahí la acusación de herejía que le llegó a lanzar una parte de la jerarquía eclesiástica; de ahí también que el inquisidor general pidiera a Carlos III la destitución de Campomanes, lo que hubiera significado dejarle en manos del Santo Oficio.

Los motines de 1766 dejaron una huella profunda en los gobernantes ilustrados, y en el mismo Carlos III. Y en Campomanes tuvo que dejarla también el peligro que había corrido en 1768. Así pues, la política siguió siendo la del fortalecimiento del poder real y la del reformismo ilustrado en todos los campos; pero con un talante más pausado y más moderado ahora. Piénsese, por ejemplo, en cómo se busca el entendimiento con Roma en reformas como las de la moderación del *derecho de asilo*, la creación de la Rota española, las dispensas matrimoniales, etc.; o en cómo se elude el posible radicalismo de una ley general en temas como el de la reforma universitaria o la del clero regular, la reversión de señoríos o la política agraria. Reforzada su postura en el equipo ilustrado de Carlos III, Campomanes seguirá desempeñando un papel central en el desarrollo de esa política.

Las ideas de Campomanes no se encuentran sólo en las obras publicadas por él o en sus grandes y más famosas Respuestas fiscales. Están también en sus informes y Respuestas a otros muchos casos menos importantes y menos conocidos. Son miles, desde luego, tal era la actividad de un fiscal. De ahí que cada uno de ellos dispusiera de dos agentes fiscales que colaboraban a tan ingente labor. Las Respuestas son a veces muy breves, escritas en el folio final de expedientes contenciosos de poca monta. Con otras muchas más extensas e importantes iban creando, sin embargo, jurisprudencia desde el Tribunal Supremo que era también el Consejo de Castilla.

En líneas generales, pienso que Campomanes se consideraba un fiel «servidor» de la dinastía de los Borbones españoles. La época de los Austrias —decía— no había estado alumbrada por las «luces» como lo estaba, en cambio, la nueva dinastía. Era partidario del Despotismo Ilustrado y, cuando tenía que defender las regalías de Carlos III, no dudaba en acudir incluso al derecho divino de los reyes. No era ésta, desde luego, una teoría que permitiera la explicación sistemática como la teoría contractual que, por lo demás, también utilizaba Campomanes en otras ocasiones. Pero el derecho divino era útil al servicio del Estado nacional; y, respecto a la perfección del poder civil en sí mismo, mostraba una utilidad indudable en la lucha política. Conviene dejar claro, en cualquier caso, que Campomanes no fue un teórico en ningún campo del conocimiento; fue un político comprometido con el programa de la Ilustración española durante el largo reinado de Carlos III.

Incluso el catolicismo ilustrado contiene elementos con evidentes matices políticos en la época; y algunos de ellos formaron parte de la lucha entre los grupos enfrentados. El rigorismo moral de los ilustrados no parece, en principio, fácilmente politizable; fue, sin embargo, repetidamente utilizado, por Campomanes entre otros, oponiéndolo al probabilismo y al laxismo de que acusa-

ban a los jesuitas y a su grupo. A su vez, éstos acusaban de herejía a los ilustrados, ligando sin base ninguna la religiosidad del enemigo a las proposiciones heréticas de Cornelius Jansen, trasnochadas ya en la Europa del siglo XVIII.

Por oficio y por convencimiento, Campomanes contribuyó desde la fiscalía a uniformar y a centralizar en lo posible aquella España abigarrada y compleja, plagada —como otras sociedades europeas— de peculiaridades y de privilegios. La aspiración de Campomanes consistía en extender la obediencia a la legislación real de carácter general —lo que él llamaba a veces la «Ley común» o el «Derecho común» y que era, por supuesto, castellano. Lo quería aplicado por las «justicias» o alcaldes municipales, los corregidores y las Audiencias o Chancillerías; es decir, por la «justicia ordinaria» que en aquel sistema incorporaba, con las judiciales, funciones también gubernativas. Todo ello en el marco de la sociedad estamental y sin pensar en absoluto en una hipotética abolición de los fueros vasco-navarros. Trataba con ello de reforzar la soberanía del monarca; pero también de hacer de aquella sociedad algo menos injusto y mejor organizado.

La concesión de cualquier fuero o privilegio —decía Campomanes— había respondido siempre a intereses o causas particulares. Una cosa era el respeto a aquellas concesiones; otra muy distinta el hecho de que, en caso de conflicto, los intereses particulares debían ceder siempre ante el interés general, ante el «bien común». De lo contrario —añadía— se llegaría a la monstruosidad de que un mismo cuerpo tuviera más de una cabeza <sup>5</sup>. Y no había más cabeza que el monarca; con un largo brazo, eso sí, el de la justicia ordinaria, que Campomanes quería fuerte además de largo y que, en cualquier caso, dependía del Consejo de Castilla. Desconfiaba, en cambio, de los intendentes, que dependían del ministro de Hacienda y que con frecuencia interferían en la labor de los corregidores. Aquí interviene ya el corporativismo de Campomanes y del resto de los magistrados del Consejo; resultaba inevitable incluso en la etapa de mayor colaboración con los ministros. En cualquier caso, desde el Consejo se podía ir eliminando los aspectos más abusivos de las jurisdicciones privilegiadas; fue lo que hizo Campomanes.

Pienso que, como el político que era, Campomanes no consideraba de forma aislada los problemas económicos de su país, sino en estrecha relación con la sociedad de su época; deseaba mejorarla, pero sin alterar los cimientos que la sustentaban. Era algo que creía posible lograr introduciendo mayores dosis de la racionalidad del mercado en la vida económica, e imponiendo reformas sociales limitadas que consideraba igualmente racionales. Todo ello sería facti-

<sup>5</sup> AHN, Cons., Leg., 5986, n.º 46.

ble gracias al poder del monarca absoluto. Inmersos en su mundo y en el tiempo que les tocó vivir, ni Campomanes ni los demás políticos ilustrados podían percibir las contradicciones de aquel programa suyo.

Tampoco podía tener idea de lo que iba a significar la Revolución Industrial. Aspiraba, pues, a una sociedad predominantemente agraria, de campesinos asentados en pequeñas y medianas explotaciones que favorecieran el crecimiento de la población, los ingresos de la Corona y el bienestar general. Ahora bien, el respeto al orden social existente le hace no poner en cuestión la distribución heredada de la propiedad. El remedio había que buscarlo en la explotación, que debería seguir siendo indirecta y en parcelas que permitieran al menos un pequeño excedente.

La nobleza es necesaria para conservar el Estado monárquico —dice— y los mayorazgos lo son para conservar a la nobleza. Así pues, acepta los grandes y medianos mayorazgos aunque no alcance a ver su racionalidad económica. Es cierto, sin embargo, que su aspiración es la de una nobleza más educada y progresiva que se ocupara de sus tierras y respaldara a sus renteros, que no se limitara a maximizar sus beneficios a corto plazo con elevación de rentas y desahucios; una nobleza, también, más útil al Estado y a la sociedad, y éste es uno de los objetivos de las Sociedades Económicas que Campomanes concibe e impulsa.

En lo que a la amortización eclesiástica se refiere, hay que recordar que el proyecto de ley, presentado junto a Carrasco en 1765, no era en absoluto desamortizador ni podía serlo en aquel sistema. Lo que planteaba era un simple freno a la compra de tierras por las instituciones eclesiásticas. Uno de los aspectos —aunque sólo uno, por supuesto— que perseguían Campomanes y Carrasco era el de frenar el avance de la jurisdicción eclesiástica, paralelo al de las compras de tierras. Campomanes comentaría alguna vez que, de monárquico como era, el Estado español corría peligro de llegar a convertirse en eclesiástico. Fracasado, en cualquier caso, aquel proyecto como ley general, el fiscal emprenderá la reforma de las diversas órdenes regulares; incluía en ella la suspensión de nuevas profesiones al tiempo que la prohibición de seguir adquiriendo bienes raíces.

Lo limitado de tales reformas, más la necesidad política de las vinculaciones nobiliarias, convierten en esencial —en el modelo socioeconómico de Campomanes— la estabilidad campesina en las explotaciones. Con la moderación relativa de las rentas y el reconocimiento de las mejoras introducidas, estimularía al campesino a la mejora de los cultivos. Como lo estimularía también el comercio libre de productos agrícolas. La manufactura doméstica —de la que Campomanes fue el primer y principal propulsor— complementaría sus ingresos con ventaja para el bienestar general.

Los productos de mayor calidad serían producidos por el artesanado de las ciudades, lo que generaría rentas capaces de mejorar la demanda urbana de productos agrícolas. Sería un artesanado educado dentro del marco gremial, pero no perturbado en cuanto a su capacidad de competencia, innovación y mejora de la productividad por las reglamentaciones gremiales.

Todo ello se mantendría con unos mercados competitivos para la distribución del producto; con una liberalización del comercio español a Indias mayor que la efectivamente lograda en 1765-1778; y con una fuerte protección frente al exterior hasta alcanzar niveles de calidad y costes que permitieran afrontar la exportación a Europa. Para Campomanes es, en definitiva, la libre concurrencia en el ámbito de la producción y el comercio lo que impulsa la actividad económica. Pero, en último término, su apoyo a los mecanismos del mercado está siempre limitado por la defensa del sistema heredado.

Las ideas de Campomanes resultan doblemente interesantes porque, salvo pequeñas variaciones, son las del equipo ilustrado en el poder con Carlos III. De ahí la conveniencia de contrastarlas con las posibilidades que tenían de éxito y con sus fracasos. En líneas generales puede decirse que la política ilustrada luchó por mejorar, racionalizándolos, el Estado y la sociedad existentes. Entre los resultados hubo algunos éxitos moderados. Piénsese, por ejemplo, en los avances de la política regalista y en el de la secularización del Estado; en la reforma de los estudios universitarios, débil, pero reforma al fin y al cabo; dentro del campo económico, en la pérdida de poder de los gremios, en la liberalización del comercio de granos o en la del comercio americano; en lo que a política social se refiere, podría decirse que la creación de hospicios y las escuelas de hilar constituyen una toma de conciencia más que otra cosa. Hubo también fracasos en la política ilustrada. El más grave fue el de la política agraria, como demuestra la evolución de las cosechas desde 1788-1789; y la agricultura constituía la base de aquella economía. Las dosis de tradición eran tan fuertes en aquel sistema, que difícilmente podía éste asimilar la aplicación de criterios de racionalidad y eficacia en todos los campos. El mayor éxito de la política ilustrada pienso que constituyó al mismo tiempo su fracaso: haber contribuido a poner en cuestión las bases mismas del sistema que pretendía consolidar.

#### IV

Campomanes llega al gobierno del Consejo a finales de 1783, cuando tenía 60 años. Su figura pierde desde entonces el relieve que había tenido antes. Por

un lado, el período álgido de las reformas ilustradas había pasado ya, sin que el sistema del Antiguo Régimen permitiera avanzar mucho más allá de lo realizado. Por otro lado, las funciones de un gobernador, tan distintas a las de un fiscal, dejan en buena parte su actuación al margen de los expedientes del Consejo de Castilla. La influencia que el gobernador pudiera ejercer sobre los fiscales, o los consejeros y sus votaciones, no es transparente, como lo son, en cambio, las Respuestas fiscales, directamente destinadas a lograr votaciones y dictámenes determinados. Pero es que, además, el poder del ministro de Estado, Floridablanca, es ya por entonces muy fuerte; y la política de Floridablanca consiste, entre otras cosas, en potenciar la figura de los ministros a costa del Consejo de Castilla. La figura de Campomanes pierde impulso y hasta relevancia, pero al mismo tiempo que el Consejo que preside. En realidad, era una vía iniciada antes por Floridablanca, pero que se intensifica en los últimos años de Carlos III; no hay más que pensar en la creación de la Junta de Estado en 1787. Campomanes está ahora en el campo perdedor.

No traicionó a Floridablanca, como a veces se dice; puede demostrarse a partir de determinados expedientes del Consejo. Defendió, sin embargo, a este organismo en la medida de sus posibilidades; no fueron demasiadas, pues los ministros actuaban en nombre del Rey y, además, constituían un elemento importante de modernización. En medio de aquella lucha política, para Campomanes más institucional que de personas, le llegó el cese mediado el mes de abril de 1791. Fue obra de Floridablanca, receloso del espíritu independiente que, con todo, seguía mostrando el Consejo bajo la gobernación del antiguo fiscal. El aún poderoso ministro de Estado no sabía entonces que él mismo iba a caer apenas un año después, derribado por la ya omnipotente reina María Luisa. Desde su retiro honroso de consejero de Estado, Campomanes seguirá tratando de reavivar el papel del Consejo, la institución con la que hacía tiempo se sentía identificado.

En este sentido, no deja de tener interés el contraste entre Campomanes y Macanaz, por distinto que fuera el destino de ambos reformadores. Hay reformas propuestas por Macanaz a Felipe V que no salen adelante hasta el reinado de Carlos III y con una contribución decisiva de Campomanes. Este último poseía copias de escritos diversos del primero, escritos que seguramente leyó con interés; ambos lucharon, además, por desplazar del poder al grupo colegial-jesuítico. Existe, sin embargo, un desacuerdo básico entre ellos a través de las décadas que los separan: Campomanes no podía aprobar la vía seguida por Macanaz, la de someter al Consejo de Castilla con un cambio brusco de su organización tradicional, sometimiento impuesto desde fuera del mismo aunque en nombre del poder del Rey. La anulación de la figura del presidente o go-

bernador y la supresión de los fiscales, así como el control que había de ejercer el nuevo «fiscal general» —el mismo Macanaz, hasta el momento ajeno al Consejo— tenían que resultar inadmisibles para Campomanes. Él hubiera estado de acuerdo si Macanaz hubiera aconsejado a Felipe V cambiar al presidente y a los fiscales, nombrar unos cuantos consejeros más de opinión reformista y encauzar así una nueva marcha del organismo conforme a la dirección política del monarca y sus ministros. Es decir, lo que haría después Carlos III en 1766, tras los motines.

Campomanes murió el 3 de febrero de 1802. Lo hizo en la casona de la Plaza de la Villa, residencia habitual de los gobernadores del Consejo de Castilla. Al cesarle en 1791, Carlos IV y María Luisa le habían conservado los honorarios —desde luego más elevados que los de simple consejero de Estado— y la vivienda de gobernador. Era el merecido reconocimiento a sus prolongados y valiosos servicios a la dinastía, como el ministro de Hacienda Lerena —admirador de Campomanes y mejor avenida entonces con la Reina que con Floridablanca— se encargaría de recordar al Rey. En cualquier caso, ese retiro privilegiado fue posible gracias a la habilidad de Campomanes para mantenerse al margen de las intrigas y las luchas por el poder que caracterizan el reinado de Carlos IV.

De su familia sólo le sobrevivió Sabino, casado con Isabel de Orozco, señora de Dompniñor (Lugo) y madre del tercer conde de Campomanes, Rodrigo. Había sido un matrimonio, el de Sabino con la descendiente de dos antiguos linajes del norte de España, cuidadosamente preparado por Campomanes entre 1784 y 1786, siendo ya gobernador; se sentía orgulloso, además, del afecto que profesaba a su nuera. A la mencionada preparación del enlace había contribuido Luis Manuel de Isla, tercer conde de Isla y marido de la mayor de las hijas de don Pedro, María Viviana. Manuela Susana, menor pero de más edad en cualquier caso que Sabino, contrajo matrimonio con Florentino de Nava y Perlina, de familia hidalga castellana relacionada con la de los Isla en Alaejos (Valladolid). Desaparecidas sus dos hijas, a Campomanes le quedaría, sin embargo, un buen número nietos. Sería precisamente una de las hijas de Manuela Susana quien le iba a acompañar en su casa, ya en sus últimos años, y a quien él dotaría con vistas al matrimonio. Hasta el final iba a seguir comprando libros Campomanes, alguno de los cuales dejó a pagar por sus herederos. Si, como parece, estaba ya medio ciego a causa de una prolongada «fluxión», no lo estaba su interés, y se los hacía leer.

\* \* \*

NOTA: Este trabajo ha sido redactado a partir de mi libro *Campomanes. Estado y reformismo ilustrado*, Madrid, 1996, Alianza Universidad. Las fuentes y

la bibliografía son, por lo tanto, las que allí constan y que aquí ocuparían un espacio desproporcionado. En cualquier caso, las principales fuentes manuscritas para la actividad pública de Campomanes proceden del Archivo Histórico Nacional, sección de Consejos, serie de Consultas de Oficio, cuyos legajos proporcionan, entre otras ventajas, la de contener las Respuestas Fiscales íntegras; el complemento han sido legajos de otras series y de otras secciones, así como la legislación de la época según puede seguirse en diferentes series de Libros del Consejo. En lo que a la vida privada del personaje se refiere, resulta indispensable su propio Archivo, actualmente conservado en la Fundación Universitaria Española.

Entre las obras de Campomanes, el *Juicio Imparcial* sobre el Monitorio de Parma, en su edición de 1768, me ha sido muy útil para conocer su actitud regalista, incluso para acercarme a su religiosidad ilustrada. Sus dos *Discursos*, sobre *el fomento de la industria popular* el uno y sobre *la educación popular de los artesanos* el otro, ya conocidos, son valiosos para conocer la forma de pensar de Campomanes, incluso más allá del puro pensamiento económico. Entre las obras publicadas después de su muerte, he utilizado especialmente el *Bosquejo de la política económica española*, un escrito de juventud, y la *Idea segura para extender y adoptar en España los conocimientos verdaderos de la agricultura*, de 1763. Ninguna de sus obras suple, sin embargo, el seguimiento del fiscal, de sus ideas y de sus actitudes en los legajos del Consejo de Castilla; porque es ahí donde unas y otras se ofrecen en medio de los problemas diarios a los que se enfrentaba la política ilustrada.